

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13378.-

**VISTO:**

Los Expedientes N° OE-13338-S-2004 - SEO-8401-T-1998 -  
SEO-6463-A-2001 - SEO-3900-P-2001; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones de referencia se solicita la regularización de tenencia de inmuebles ubicados en Barrio Toma Norte.-

Que por Ordenanza N° 11216 se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a los adjudicatarios que se encuentren en las condiciones previstas en la Ordenanza N° 2080 y sus Decretos Reglamentarios, los inmuebles que surgen del Plano de Mensura aprobado bajo Expediente N° E-2756-4228/2000, a las familias individualizadas en los Anexos I y II de dicha norma.-

Que establece como precio de fomento en el marco de la normativa vigente y tomando como precio final de venta, el valor fiscal determinado por la Dirección de Catastro Provincial, sobre los inmuebles originados en el Plano de Mensura antes mencionado.-

Que autoriza a suscribir los correspondientes Boletos de Compraventa y otorgar la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de los compradores, una vez cancelado el precio total del lote.-

Que en los Anexos I y II, se omitió mencionar a los señores Gustavo Mariano Trinidad, Analía Aurora Galvan, Eugenio Alex Poblete Aguilera, Juanita Oriette San Martín Martínez y Nancy Mariela Sandoval, como adjudicatarios de inmuebles en Barrio Toma Norte.-

Que se formalizó Boleto de Compraventa con fecha 25 de marzo de 2013, a favor de los señores Gustavo Mariano Trinidad, D.N.I. N° 20.691.752, y Analía Aurora Galvan, D.N.I. N° 23.121.936, sobre el inmueble designado como Lote 09 de la Manzana 25, Nomenclatura Catastral N° 09-21-050-1024-0000, con una superficie total de 191,01m2., con destino exclusivo a vivienda única de asiento familiar.-

Que se formalizó Boleto de Compraventa con fecha 20 de marzo de 2013, a favor de los señores Eugenio Alex Poblete Aguilera, D.N.I. N° 92.795.330, y Juanita Oriette San Martín Martínez, D.N.I. N° 18.756.105, sobre el inmueble designado como Lote 04 de la Manzana 25, Nomenclatura Catastral N° 09-21-050-0621-0000, con una superficie total de 200,00m2., con destino exclusivo a vivienda única de asiento familiar.-

Que se formalizó Boleto de Compraventa con fecha 20 de diciembre de 2012, a favor de la señora Nancy Mariela Sandoval, D.N.I. N° 26.144.877, sobre el inmueble designado como Lote 19 de la Manzana 17, Nomenclatura Catastral N° 09-21-050-1227-0000, con una superficie total de 200,00m2., con destino exclusivo a vivienda única de asiento familiar.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que el precio de venta de los inmuebles mencionados precedentemente se encuentran cancelados, conforme consta en las actuaciones de la referencia.-

Que es necesario emitir una norma legal por las ventas de terrenos formalizadas mediante Boleto de Compraventa, a los efectos de que los adjudicatarios puedan formalizar la correspondiente Escritura Pública Traslativa de Dominio de los inmuebles adjudicados y cancelados.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 150/2015, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 22/2015 del día 03 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta el inmueble designado como Lote 09 de la Manzana 25, Nomenclatura Catastral N° 09-21-050-1024-0000, con una superficie total de 191,01m2, que surge del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento de Parte del Lote Oficial 3 Sección Primera, registrado por la Dirección Provincial del Catastro bajo Expediente N° E-2756-4228/00, a favor de los señores Gustavo Mariano Trinidad, argentino, soltero, con Documento Nacional de Identidad N° 20.691.752, y Analla Aurora Galvan, argentina, soltera, con Documento Nacional de Identidad N° 23.121.936.-

**ARTICULO 2º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta el inmueble designado como Lote 04 de la Manzana 25, Nomenclatura Catastral N° 09-21-050-0621-0000, con una superficie total de 200,00 m2., que surge del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento de Parte del Lote Oficial 3 Sección Primera, registrado por la Dirección Provincial del Catastro bajo Expediente N° E-2756-4228/00, a favor de los señores Eugenio Alex Poblete Aguilera, chileno, con Documento Nacional de Identidad N° 92.795.330, y Juanita Oriette San Martin Martinez, argentina naturalizada, con Documento Nacional de Identidad N° 23.121.936, ambos casados en primeras nupcias.-

**ARTICULO 3º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta el inmueble designado como Lote 19 de la Manzana 17, Nomenclatura Catastral N° 09-21-050-1227-0000, con una superficie total de 200,00 m2., que surge del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento de Parte del Lote Oficial 3 Sección Primera, registrado por la Dirección Provincial del Catastro con fecha 15 de Febrero de 2001, bajo Expediente N° E-2756-4228/00, a favor de la señora Nancy Mariela Sandoval, argentina, divorciada, con Documento Nacional de Identidad N° 26.144.877.-

**ARTÍCULO 4º):** AUTORIZASE a suscribir los Boletos de Compra-Venta en el marco legal de la normativa vigente.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTÍCULO 5º):** Será exclusiva cuenta de los compradores el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos Nacionales, Provinciales, Municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.-

**ARTICULO 6º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la Escritura Pública Traslativa de Dominio de los inmuebles designados en la presente Ordenanza, siendo de exclusiva cuenta de los compradores los gastos que resulten en concepto de escrituración, como así también los honorarios del Escribano/a interviniente.-

**ARTÍCULO 7º):** La inobservancia de la formalidad requerida derivará en un incumplimiento de los deberes formales por parte de los involucrados, el que será pasible de las sanciones que puedan corresponder por sus conductas negligentes.-

**ARTICULO 8º):** Los lotes que se adjudican deberán ser destinados para el uso exclusivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

**ARTÍCULO 9º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

**ARTICULO 10º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (Expedientes N° OE-13338-S-2004 - SEO-8401-T-1998 - SEO-6463-A-2001 - SEO-3900-P-2001).-**

ES COPIA  
mv

FDO.: SCHLERETH  
CANUTO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DAMIÁN R. CANUTO  
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13378 / 2006  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.  
Expte N° OE-13338-S-04 y Acy.

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2064  
Fecha ...05/02...2016